

E



**CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO BAJOS DE HAINA.**

**ENTRE:** El **AYUNTAMIENTO** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** de **BAJOS DE HAINA**, Gobierno Municipal o Local, organizado de conformidad con la Constitución de la República vigente y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007, entidad básica del territorio del municipio que lo compone, con personalidad jurídica, presupuesto propio y con la capacidad legal de convenir y firmar contratos, con domicilio principal en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Américo Lugo, No. 10, del municipio Bajos de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, representado por mandato de su Sala Capitular por su Alcalde, señor **Oswaldo de Jesús Rodríguez Estévez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad y Electoral No. 093-0034608-8, con su domicilio particular en la calle Puerto Rico No. 4, Urbanización Caribe, Bajos de Haina, San Cristóbal, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y, **CLEANING CITY GROUP, S.R.L.**, sociedad comercial, constituida y organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su **RNC 131556744**, cuyo propósito comercial principal es el servicio de recolección, transporte y destino final de desechos sólidos hacia los vertederos y todo lícito comercio, con domicilio y centro administrativo en la calle Las Palmas esq. Manolo Tavarez Justo, Sector Gringo, municipio Bajos de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, representada por su presidente, señor **Juan Miguel Ynoa Jiménez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0038882-5, domiciliado y residente en la calle Las Palmas No. 20, Sector Gringo, municipio Bajos de Haina, San Cristóbal, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato, se denominará **PRESTADOR DE SERVICIO** o **LA SEGUNDA PARTE**;

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que **LA PRIMERA PARTE** representada por el señor **OSVALDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ESTÉVEZ**, que es el **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BAJO DE HAINA**, quien lo representa legalmente y por mandato de su **CONCEJO DE REGIDORES** que fue autorizado para la firma de este **CONTRATO**, en la Sesión del Concejo de Regidores celebrada el día siete (7), del mes de septiembre, del año dos mil diecisiete (2017) que lo aprobó para la recolección y depósito final de la basura que produce el Municipio Bajo de Haina en el vertedero municipal del mismo municipio; -----

**POR CUANTO:** A que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HAINA** necesita acordar un nuevo Contrato, con **LA SEGUNDA PARTE**, que le permita cumplir satisfactoriamente con las necesidades que tiene en lo concerniente a la recogida de los desechos sólidos que produce el municipio de manera satisfactoria. -----



**POR CUANTO:** A que el Artículo 147 de la Constitución de la República vigente, enuncia que: "Artículo 147.- Finalidad de los servicios públicos. Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia:

1) El Estado garantiza el acceso a los servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;"

**POR CUANTO:** Que en su Sección II del Régimen de los Municipios, la Constitución de la República, en su Artículo 199 sobre Administración Local, dice que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

**POR CUANTO:** Que en la misma Sección de la Constitución arriba mencionada en su Artículo 201, expresa: "Gobiernos Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos completamente entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa."

**POR CUANTO:** Que es un principio reconocido en materia administrativa, que el Estado y sus instituciones prestatarias de servicios – Gobiernos locales – les corresponde garantizar la continuidad de los servicios de interés para el orden público y para garantizar el derecho de la comunidad a su disfrute de manera estable y permanente.

**POR CUANTO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, determina en su Capítulo II sobre Potestades, Prerrogativas y Principios, Artículo 8, y como parte de sus potestades, la normativa y auto organización; la financiera, programación y planificación y como parte de su competencia propia: la limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que produce su territorio.

**POR CUANTO:** Que el Título XIII sobre Servicios y Obras Municipales, en su Capítulo I de la Ley 176-07 el Artículo 210 expresa que son servicios públicos municipales los que prestan los municipios en el ámbito de sus competencias propias, coordinadas o delegadas. Y que como competencia de la misma ley, son competencias de los ayuntamientos, los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y atendiendo a lo que dispone su Artículo 211, sobre Formas de Gestión que sus servicios



municipales podrán gestionarse de manera directa por los ayuntamientos o de forma indirecta a través de concesiones o delegación. -----

**POR CUANTO:** Que la Ley General de Medio Ambiente en su Capítulo VI, sobre La basura y Residuos Domésticos y Municipales, Artículo 106, expresa que: "Los ayuntamientos municipales operaran sistemas de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos dentro del municipio..." es de competencia municipal y constituye un servicio que los ayuntamientos pueden contratar, conforme sus potestades legales para concertar contratos, y adquirir bienes y servicios, que sean de interés público, cumplan con el ordenamiento jurídico vigente y los principios de buena administración.----

#### **DE LAS NORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

**POR CUANTO:** Que en la sesión Ordinaria No. 16, celebrada el día siete (7) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) se aprueba, un **ADENDUM, ANEXOS A ESTE CONTRATO**, en el cual, se autoriza al Alcalde Municipal a contratar de manera provisional una Compañía Recolectora de Basura, a fin de darle continuidad a los servicios de recogida de desechos sólidos (basura), de forma inmediata.-----

**POR CUANTO:** A que conforme a los contactos, reuniones, visitas, verificaciones y evaluaciones de ofertas de empresas con interés en convenir bajo condiciones pre-establecidas, figura la empresa **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, proveedor que tiene la mejor oferta de servicios por contar con los equipos, camiones y recursos para suplir de forma inmediata la prestación del servicio y los operativos que el Ayuntamiento ejecuta para garantizar la continuidad del servicio a un costo contractual razonablemente bajo y beneficioso para el presupuesto municipal actual y encarar los compromisos que se asumen con el contrato.-----

**POR CUANTO:** La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone en su Art. 6 y Párrafo, las actividades que la ley califica como casos de excepción y no una violación a la ley a condición de que no se utilice como un medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos que establecen los reglamentos.-----

**POR CUANTO:** Que dispone la Ley 340/06 en su Párrafo único como una causa de excepción, los bienes o servicios (...) que sólo pueda ser suplido por una determinada persona natural o jurídica, disponiendo el Reglamento 453-12 de aplicación a la Ley, Art. 4) numeral 5) "caso de proveedor único" incluir en el expediente los documentos que demuestre la condición de proveedor único.----

**POR CUANTO:** A la vista de lo que antecede, que la Comisión de Regidores y la Alcaldía Municipal, verifica que la empresa **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, es proveedor único con disponibilidad inmediata de equipos, camiones y recursos para operar al servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos (basura) para el municipio de Bajos de Haina.-----

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo es parte integral del presente contrato,



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.-----

**VISTA:** La ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.-----

**VISTA:** El Acta de la Sesión No. 16, celebrada el siete (7) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) del honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento, que da cuenta de la terminación del contrato y la autorización al Alcalde Municipal para convenir un nuevo contrato.-----

**VISTO:** El expediente administrativo que documenta todos los actos producidos para llevar a cabo el contrato.-----

**VISTA:** La propuesta y plan de trabajo de **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los desechos sólidos (basura) no peligrosos para la zona urbana del municipio.-----

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**  
**OBJETIVOS Y ALCANCES**  
**DEFINICIONES, DISPOSICIONES E INTERPRETACIONES**

**ARTÍCULO I OBJETIVOS Y ALCANCES:**

El objetivo del presente Contrato es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas por el que se fijan las relaciones, derechos y obligaciones contractuales entre el Ayuntamiento del municipio Bajos de Haina y, la Razón Social **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, para la prestación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos en el Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana.-----

**1.2. Definiciones e interpretaciones**

A los efectos de los compromisos que se asumen en este contrato, las palabras y expresiones que se inician en letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.-----

**Contrato:** Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.-----

**Credenciales:** Documentos que presenta la razón social **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, refiriendo su perfil empresarial.-----

**Día:** Significa días calendarios.-----



**Días Hábles:** Significa día, sin contar los sábados, domingos y feriados.-----

**Entidad Contratante:** El Ayuntamiento del Municipio Bajos de Haina.-----

**Experiencia Profesional:** Número de años acreditado por el certificado de estudios en el que consta el derecho al título universitario.-----

**Experiencia Específica:** Número de años o fracción de 6 meses (equivalente a ½ año) en que el Proponente desempeñó actividades similares o equivalentes a la de su propuesta.-----

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otra perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.-----

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.-----

**Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/Proponente.-----

**Servicios:** Conjunto de actividades realizadas para el buen funcionamiento del estado.-----

#### 1.2.1. Definiciones de términos y conceptos que complementan los servicios a contratar.

Además de las definiciones anteriores, las siguientes que señala la Norma para la Gestión Ambiental de los Residuos No Peligrosos, NA-RS-001-03:

**Aseo Urbano:** Conjunto de actividades y procesos que comprende el almacenamiento, presentación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, disposición, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recuperación, reúso y reciclaje de los residuos sólidos municipales. Sinónimo de limpieza pública.-----

**Basura:** Sinónimo de residuos sólidos municipales.-----

**Basurero:** Sitio o vertedero en donde se arrojan residuos sólidos de forma no controlada, en donde no existen técnicas de manejo y en el que no se ejerce control, representando riesgos para la salud humana y el medio ambiente. Sinónimo de vertedero, botadero.-----

**Capacidad Financiera y Técnica:** La primera referida a la posibilidad que tiene una empresa para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo para su desarrollo y crecimiento, además de tener liquidez al margen de las utilidades de sus operaciones. La segunda, al conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros de la empresa para realizar o ejecutar algo.-----

**Compactador:** Todo equipo o máquina que reduce el volumen de residuos sólidos aplicando presión directa.-----

**Contenedor:** Recipiente de capacidad variable empleado para el almacenamiento temporal o para el transporte de residuos sólidos.-----



**Disposición final:** Término utilizado para referirse al hecho de depositar o confinar los residuos sólidos de forma permanente en un relleno sanitario a fin de evitar impactos negativos al medio ambiente como resultado de su descomposición o desintegración.-----

**Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos:** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante varias de las siguientes actividades: Limpieza de vías, espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.-----

**Estación de Transferencia:** Instalación permanente o provisional de carácter intermedio, en el cual se reciben residuos sólidos de las unidades recolectoras de baja capacidad y se transfieren, procesados o no a unidades de mayor capacidad para su acarreo hasta el sitio de disposición final.-----

**Equipo:** Comprende todos los vehículos recolectores, cajas recolectoras, vehículos y carretas de transferencia, equipos, vehículos de supervisión propia, contenedores y cualquier otro destinado a la operación y supervisión propia de los servicios contratados.--

**Fiabilidad:** Habilidad para realizar el servicio prometido de forma confiable.-----

**Generador de Residuos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades pueda crear o genera residuos sólidos.-----

**Gestión de Residuos:** Referido al manejo o administración de acciones dirigidas a dar a los residuos sólidos el destino adecuado de acuerdo con sus características, de manera que no se ponga en peligro la salud humana y sin que se utilicen procedimientos y métodos que afecten el medio ambiente.-----

**Idoneidad Técnica:** Referida y fundamentada en la capacidad para responder en condiciones favorables con los requisitos y disposiciones de ley de Medio Ambiente, la Norma NA-RS-001-03, Resoluciones, Ordenanzas Municipales y los planes para la Gestión Ambiental de los Residuos sólidos No Peligrosos.-----

**Instalaciones de infraestructura administrativa y operativa:** Obras destinadas a proveer servicios y espacio físico para actividades administrativas, taller de mantenimiento y lavado de vehículos, vestuarios y baños y otras que se consideran necesarias para administrar y apoyar la operación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.-----

**Inversión:** Monto de recursos económicos que el Concesionario se compromete a ejecutar para realizar la operación del servicio de barrido, limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos.-----

**Límites Jurisdiccionales:** Serán aquellas áreas geográficas designadas por las autoridades competentes del Ayuntamiento de bajos de Haina como las áreas específicas que recibirán los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos no peligrosos, es



decir, es el área que se corresponde al territorio en el cual **CLEANING CITY GROUP S.R.L.** ejecutará las funciones contratadas.-----

**Manejo:** Forma de tratar los residuos sólidos desde que las personas los generan, siguiendo el proceso de recolección y traslado hasta antes de llegar al vertedero y/o relleno sanitario.-----

**Norma técnica:** Documento establecido por consenso y aprobado por instancia competente, para uso común y repetitivo; contiene reglas, directrices o características para realizar actividades o medir sus resultados.-----

**Plan de Trabajo:** Instrumento de trabajo que contiene los detalles de metodología que empleará el Contratista (empresa) para la presentación de los servicios que se contratan y que toma en cuenta los criterios y requisitos expuestos por **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, en sus propuestas.-----

**Precio:** Expresión de valor que tiene un producto o servicio, por lo general manifestado en términos monetarios, que la Entidad Contratante, en este caso, **el Ayuntamiento Municipal de Bajos de Haina**, pagaría al contratista para lograr el conjunto de beneficios que resultan de tener o usar el producto o servicios que se contratan.-----

**Punto de recolección:** Lugar específico ubicado en la vía pública donde los residuos sólidos generados por los residentes, comerciantes, industrias, hospitales, etc., se colocan para su transporte.-----

**Recogida:** Servicio de vaciado de contenedores destinados al depósito de basuras domiciliarias, comerciales, institucionales y posterior carga en vehículos de recogida de residuos.-----

**Recolección y Transporte:** Servicio de recolección de residuos sólidos desde el punto de clasificación o desde los puntos de acopio de cada área, utilizando vehículos motorizados (camiones y equipos recolectores) hasta las zonas de tratamiento, almacenamiento temporal o de disposición final.-----

**Recorrido del servicio:** Trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación de servicio respectivo (recolección), no incluyendo las distancias de desplazamiento los medios para la presentación ni el posterior transporte de residuos retirados en dicho trayecto.-----

**Relleno Sanitario:** Espacio construido en el manto superior de la tierra para la disposición final de residuos sólidos municipales con características especiales para evitar la contaminación de mantos freáticos de áreas cercanas.-----

**Residuos o Basuras:** Material rechazado con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluye, todo desecho de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgastes de útiles, muebles, indumentaria, etc. Los envases (cartones, metales, maderas, vidrios, plásticos, entre otros), los desperdicios de generadores y/o expendedores de alimentos, animales muertos que se encuentran en la vía pública, los provenientes del barrido y limpieza de calles y mantenimiento de espacios verdes y jardines.-----

**Residuo reciclable:** Todo residuo factible de reciclarse: papel, cartón, plástico, metal, vidrio, trapo, etc.-----



**Solvencia Técnica Ambiental:** Hace referencia a la capacidad del contratista para ejecutar servicios que son sensibles al medio ambiente; gestionar actividades de recolección y disposición de residuos sólidos, formular proyectos y planes especializados; minimizar riesgos e impactos negativos al medio ambiente en armonía con los requisitos que establecen las normas de medio ambiente y gestión de residuos sólidos no peligrosos.-----

**Transporte:** Proceso de traslado de la basura en las unidades recolectoras, desde el lugar donde es recolectada hasta el lugar destinado para su disposición final, ya sea un basurero o un relleno sanitario.-----

**Inspector:** Funcionario municipal responsable de realizar la inspección técnica y el Contrato.-----

**Usuario:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca residuos sólidos y que deban ser retirados por el adjudicatario.-----

**Unidad recolectora, Camión Recolector o Vehículo de Recolección:** Vehículo destinado a ejecutar el servicio de recolección, cuyas características se describen en la oferta técnica y el contrato.-----

**Usuario:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca residuos sólidos y que deban ser retirados por el adjudicatario.-----

**Vía Pública:** Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como calzadas, cunetas, espacios entre líneas municipales.-----

### 1.3. Interpretación de vocablos

Para la interpretación del presente Contrato, las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera. Toda referencia a días, se refiere a días hábiles o a días calendarios, según se especifique. Toda referencia a mes o mes calendario, se refiere al período de tiempo en días comprendido desde el 01 del mes en cuestión hasta el día de su finalización.-----

El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, salvo indicación expresa en contrario. Las cláusulas imprecisas, ambiguas, contradictorias u oscuras a criterio del Ayuntamiento del Municipio Bajos de Haina como Entidad Contratante, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-----

La palabra "Tercero" se referirá a cualquier persona física o moral que no sea El Ayuntamiento Del Municipio Bajos de Haina ni CLEANING CITY GROUP S.R.L., Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.-----

### 1.4. Disposiciones y normativas del Contrato

- Las que figuran en el preámbulo del presente contrato y aquellas disposiciones legales y reglamentarias, resoluciones administrativas y municipales válidamente emitidas en la República Dominicana y las disposiciones establecidas en el marco de los tratados y convenciones que el Estado ratifica con la Comunidad Internacional.-----

- La Ley 64/00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Norma Para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos NA-RS-001-03, de junio del 2003

- El Código del Trabajo de la Rep. Dom., Ley 16-92

- Ley No. 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

- Las disposiciones del presente Contrato.

- El derecho común



#### **1.5. Documentos constitutivos y propuestas**

Forman parte integral del presente Contrato, así lo ratifican y reconocen las partes del Contrato, los anexos y documentos que siguen:

**Anexo 1:** Documentos de la empresa **CLEANING CITY GROUP S.R.L.** (Perfil empresarial y organización)

**Anexo 2:** Plan y Propuesta de trabajo

**Anexo 3:** Resoluciones Municipales

## **CAPITULO II**

### **OBJETO, AREA O LÍMITE JURISDICCIONAL DEL SERVICIO**

#### **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACION**

Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Peligrosos Urbanos y Rurales del Municipio de Bajos de Haina, República Dominicana al vertedero y/o al relleno sanitario, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio.-----

#### **ARTICULO TERCERO: AREAS OBJETOS DEL CONTRATO**

Los límites de las áreas donde se prestará el servicio dentro de la zona urbana y rural del municipio Bajos de Haina, serán las que definan las autoridades del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, como parte integrante del plan de trabajo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**.-----

#### **ARTICULO CUARTO: RESIDUOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

Residuos Sólidos clasificados No-peligrosos por la Norma de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos y normativas de medio ambientes, incluye: basura, desechos y residuos domiciliarios de uso doméstico y que son recolectados y transportados en camiones recolectores.

**Se Clasifican en:**



- **Residuos o Basuras:** Material rechazado con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluye, todo desecho de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgastes de útiles, muebles, indumentaria, etc.
- **Residuos Domiciliarios:** Los que se generan en las viviendas, oficinas, establecimientos educacionales, locales comerciales, restaurantes, incluidos, los generados en casinos, industrias y hospitales que presentan composiciones similares a los generados dentro de los hogares. Se incluyen materias orgánicas, restos de comida, papel, cartón, textiles, goma, cuero, madera, residuos verdes y podas, además de materias orgánicas como latas, botellas, metales, plásticos u otros productos de uso cotidiano, de origen industrial, restos de barrido, no siendo taxativa esta definición.
- **Residuos Públicos:** Son los que no tienen un origen domiciliario, residuos de actividades al aire libre que se celebren en las zonas autorizadas por la municipalidad. Basuras de sitios abandonados. Residuos provenientes de mercados públicos. Productos de la limpieza de vías públicas, los parques y sus dependencias. Los envases (cartones, metales, maderas, vidrios, plásticos, entre otros), los desperdicios de generadores y/o expendedores de alimentos, animales muertos que se encuentran en la vía pública, los provenientes del barrido y limpieza de calles y mantenimiento de espacios verdes y jardines.
- **Residuos Comerciales:** Comprenderá el servicio del traslado de residuos y desechos producidos por establecimientos comerciales e industriales, hoteles, restaurantes e instituciones públicas y privadas, considerados asimilables a residuos domiciliarios, con excepción de negocios que sean clasificados como sobre generados.
- **Residuos Sólido Municipal o semisólido:** proveniente de las actividades urbanas en general. Puede tener su origen residencial o doméstico, institucional, de la pequeña industria o del barrido y limpieza de calles, mercados, áreas públicas y otros.

#### **ARTICULO QUINTO: RESIDUOS QUE NO FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO**

Sin pretender ser exhaustivo, no forman parte de este contrato aquellos desperdicios que por su peso, volumen y/o peligrosidad, su recolección, no puede ser llevada a cabo sin la utilización de equipo mecanizado especializado.-----

#### **De forma particular los siguientes:**

- Neveras, estufas, lavadoras, y otros electrodomésticos
- Desperdicios voluminosos pesados de difícil manejo.



- Desperdicio Peligroso Regulado por leyes especiales.
- Baterías de Promo.
- Objetos abandonados en las vías públicas que por su tamaño, volumen o peso no pueden transportarse en los vehículos asignados a la prestación del servicio tales como: carros viejos, chatarras, motores de vehículos, electrodomésticos, muebles.
- Materiales de construcción, paneles, pedazos de madera, zinc, bloques, varillas y otros.
- Restos de podas, desperdicios de ramas, árboles que excedan la capacidad de transporte en los camiones recolectores. Desechos médicos contaminantes, procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y residuos definidos como tales en la norma ambiental para la gestión integral de desechos infecciosos.
- Toda sustancia tóxica y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o combustible, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y, en general, todo material que ofrezca peligro para la salud del personal encargado de su manejo.
- Residuos Peligrosos: Residuo sólidos o semisólidos que por sus características tóxicas, reactivas, corrosivas, radioactivas, inflamables, explosivas o patógenas, plantea un riesgo sustancial, real o potencial, a la salud humana o al ambiente.
- Cualquier desperdicio que razonablemente pueda ser perjudicial a la salud y seguridad del personal que labora para **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, que le pueda causar daños al vehículo de recolección o que resulte en una violación de cualquier ley o reglamento aplicable.

**CAPITULO III**

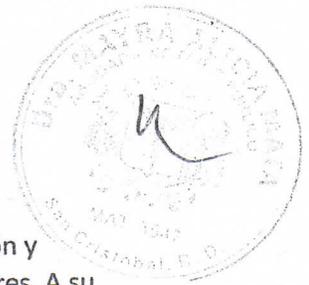
**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO SEXTO: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

**CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, como prestador del servicio, por la consideración y bajo los términos aquí expresados, proveerá los servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos No Peligrosos de acuerdo a las condiciones que se establecen en este Contrato y las leyes aplicables.

La recolección, transporte y disposición de los residuos Sólidos No Peligrosos que señala el Art. 4 se gestionará y ejecutará de la manera siguiente:

- Los residuos recolectados, en su totalidad, deberán ser transportados y descargados en el VERTEDERO y/o Relleno Sanitario de Bajos de Haina o en el sitio de disposición final que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, designe.
- **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, podrá optar por descargar los residuos recolectados a través de los pequeños camiones compactadores en las Estaciones de Transferencias que se aprueben y/o tenga el municipio organizado.



- **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA** no podrá autorizar a los generadores de residuos domiciliarios a contratar con terceros la recolección y transporte de estos, salvo que ellos sean clasificados como sobre generadores. A su vez, **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, no podrá recolectar y transportar residuos que no forman parte de este Contrato, salvo que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, conceda autorización expresa para ello.

#### CAPITULO IV

#### RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

#### ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O LA SEGUNDA PARTE

Durante la vigencia del presente contrato será responsabilidad de **CLEANING CITY GROUP S.R.L.** como prestador del servicio:

- Proveer los equipos necesarios, recursos humanos, personal para la supervisión, materiales y otros recursos necesarios para realizar la recolección y transporte de residuos sólidos No Peligrosos, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio Bajos de Haina, República Dominicana, en concordancia con las disposiciones del presente Contrato y las condiciones establecidas en la Ley.
- Transportar la totalidad de los Residuos Sólidos recolectados hasta el sitio de disposición final (o estación de transferencia) y su descarga en el mismo.
- Disponer los residuos y desechos recolectados en la facilidad de disposición final localizada en el Vertedero y/o Relleno Sanitario del Municipio Bajos de Haina.
- Ejecutar el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y delimitación geográfica.
- Informar a la comunidad y usuarios sobre las características del servicio, frecuencias, días y horarios de atención, debiendo informar **al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, con respecto a usuarios denominados sobre-generadores (industrial, comercial e institucional)
- Aceptar las modificaciones que en razón de interés público, recomiende **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, en la prestación del servicio, que no signifique mayor costo, cambio o modificación de las obligaciones contraídas, sino mayor eficiencia.

**PARRAFO I: ACTIVIDADES A DESARROLLAR, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SERVICIO:**  
**CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, como prestador del servicio implementará y desarrollará las siguientes actividades:

- Implementación de las rutas de recolección de acuerdo a lo que establece el Plan de Trabajo.

- Verificar el número de camiones de acuerdo a las necesidades o requerimientos para su óptima ejecución y adecuación de las rutas implementadas, sobre la base de la optimización del servicio de recolección.

**PARRAFO II: CAPACITACION: CLEANING CITY GROUP S.R.L.** deberá brindar en forma continua, cursos de entrenamiento y capacitación a su personal en cuanto a la forma en que debe ejecutar el servicio para prevenir riesgos y accidentes laborales. De igual forma, garantizar la participación de su personal en los programas de capacitación que organice el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, en los términos que ésta defina.-----

**PARRAFO III: SENSIBILIZACION CIUDADANA Y DIFUSION DEL SERVICIO: CLEANING CITY GROUP S.R.L.** fomentará programas de sensibilización y concienciación ciudadana a fin de coadyuvar a generar una cultura sensible con el medio ambiente, impulsará campañas de publicidad y difusión a fin de divulgar las medidas que se adopten en la prestación de los servicios, informará a usuarios y a las distintas instancias públicas y privadas radicadas en el área del contrato (Junta de vecinos, Organizaciones Comunitarias de Base, escuelas, colegios, etc.) acerca de las características del servicio, frecuencia, horario, días de atención, modos de almacenar, presentar y disponer los residuos rutas, etc.-----

**PARRAFO IV: IDENTIFICACION DEL SERVICIO** Todas las actividades y operaciones que **CLEANING CITY GROUP S.R.L.** ejecute estarán identificadas con el logro de su empresa y las del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, con indicación de que actúa de forma concertada con éste. El personal laboral, responsable de la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, deberán también estar debidamente uniformado y en los casos que requiera llevar chalecos reflexivos.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA PRIMERA PARTE:**

Durante la vigencia del presente contrato será responsabilidad del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, las siguientes:

- Pagar al prestador de servicios, las cantidades especificadas en el tiempo y formas establecidas en el presente contrato en el artículo que sigue.
- Entregar la información disponible para la realización y ejecución de los servicios que se encuentre en su poder.
- Durante la vigencia del contrato, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, no podrá autorizar que otras empresas, que no sea **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**, gestione y ejecute el servicio de recolección y transporte dentro del área que forma parte de este contrato.

**PARRAFO:** Proveer toda la cooperación necesaria para viabilizar la ejecución y prestación de los servicios que se contratan, incluyendo, la emisión y aprobación de Ordenanzas Municipales que regulen, establezcan y restrinjan estacionamientos y otros asuntos que eviten la ejecución de los servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos por **CLEANING CITY GROUP S.R.L.**---

## CAPITULO V

### FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO

#### ARTICULO NOVENO: COMPENSACION A LA SEGUNDA PARTE

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA, se compromete a pagar mensualmente a CLEANING CITY GROUP S.R.L., como prestador del servicio en moneda nacional, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (RD\$2,700,000.00)** valor que podrá ser reajustado por acuerdo común entre las partes, considerando los incrementos que pudieren surgir con relación a los insumos que se requieren para prestar el servicio.-----

#### ARTÍCULO DECIMO: FACTURACION Y TERMINOS DE PAGO

CLEANING CITY GROUP S.R.L. facturará al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA, los días 30 de cada mes. Dentro de los cinco (5) días laborables siguientes EL AYUNTAMIENTO pagará las facturas a CLEANING CITY GROUP S.R.L. como prestador del servicio.-----

#### ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos objeto del presente contrato, con cargo a las apropiaciones presupuestarias y cuotas de compromisos que se prevén dentro del presupuesto. Dichas apropiaciones, podrán variar durante la vigencia del presente contrato.-----

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA, certifica que cuenta con apropiación presupuestaria para pagar los compromisos y obligaciones que contrae en este Contrato.-----

## CAPITULO VI

### OBLIGACIONES Y PREVISIONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

#### ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Obligaciones Fiscales

Estará a cargo del PRESTADOR DE SERVICIO todas las obligaciones fiscales que las leyes vigentes de República Dominicana pongan a su cargo durante el período de vigencia del Contrato, en lo que se refiere al pago de impuestos, tasas y contribuciones fiscales y municipales y/o cualesquier otra erogación impositiva que le corresponda pagar a raíz del presente Contrato.-----

#### ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Obligaciones Previsionales

EL PRESTADOR DE SERVICIO, deberá cumplir estrictamente con las cargas previsionales establecidas por el régimen laboral dominicano vigente para sus trabajadores y eventuales modificaciones.-----

## CAPITULO VII

### VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

#### ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo, el día trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), hasta tanto se concluya las Litis judiciales entre el ayuntamiento y la compañía Técnica de Limpieza (T.C.L), y se generen las condiciones institucionales para iniciar el proceso de licitación pública nacional.-----



#### **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**

En el caso que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA**, decida de manera unilateral dar por terminado este contrato, deberá pagar al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, por concepto de indemnización de reparación de daños y perjuicios, por la terminación unilateral del mismo, el sesenta por ciento (60%) de lo que faltare por pagar del tiempo convenido.-----

En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** sea quien dé por terminado de manera unilateral, el presente contrato, sin causa justificada, de fuerza mayor o caso fortuito, será pasible de resarcir al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de lo pactado. -----

#### **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OPORTUNIDAD DE OFERTAR SERVICIOS**

Acuerdan las partes, de manera libre y voluntaria que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, una vez haya finalizado el período de vigencia del presente contrato, no estará excluido para la presentación de oferta de una nueva contratación con la entidad contratante.-----

### **CAPITULO VIII**

#### **ADMINISTRACION USO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS**

#### **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS**

La administración y mantenimiento de todos los equipos, vehículos e instalaciones que se utilicen en la prestación del servicio es de exclusiva responsabilidad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, para lo cual su mantenimiento, reposición o cambio por desperfectos o siniestros son responsabilidad exclusiva del prestador de servicio:

Póliza de seguro

Permiso de Circulación al día

Revisión Técnica

### **CAPITULO IX**

#### **SEGUROS E INDEMNIZACIONES**

#### **ARTIUCULO DECIMO OCTAVO: SEGUROS**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, mantendrá en pleno vigor en todo momento y durante el término de este Contrato póliza de seguros obtenidas de compañías aseguradoras razonablemente aceptables al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HAINA**, debiendo ser expedidos antes del comienzo de los trabajos que se amparan bajo el presente Contrato.-----



Las pólizas de seguros deberán ser obtenidos de compañías autorizadas para vender seguros en República Dominicana. La cubierta necesaria puede surgir mediante endoso de una póliza maestra.-----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RELEVO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA**, acuerda relevar al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, de toda y cualquier responsabilidad por cualquier contaminación del terreno donde se ubica la **Facilidad de Disposición Final o Vertedero Municipal**, que surja o haya surgido antes, durante o después de prestados los servicios contemplados en el presente contrato.-----

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA**, entiende claramente que el terreno donde se ubica la **Facilidad de Disposición Final o Vertedero Municipal**, es propiedad Municipal, condición que no habrá de alterarse por lo que en el presente Contrato se establece. Bajo ninguna circunstancia debe entenderse que la empresa posee gravamen alguno sobre el terreno donde ubica el Ayuntamiento la **Facilidad de Disposición Final o Vertedero Municipal**.-----

**CAPITULO X**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**ARTICULO VIGESIMO: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HAINA**

Se considerarán eventos de incumplimiento de contrato por parte del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA**, cualquier incumplimiento sustancial y material de las obligaciones contractuales, conducta negligente, culposa o premeditada de su parte, que material y adversamente afecte los derechos y obligaciones de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** bajo este Contrato.-----

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO IMPUTABLE AL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

Se considerarán eventos de incumplimiento de contrato por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cualquier incumplimiento sustancial y material de las obligaciones contractuales, conducta negligente, culposa o premeditada de su parte, que material y adversamente afecte los derechos y obligaciones al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA** bajo este Contrato.--

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCION DE CONTRATO**

En caso de que alguna de **LAS PARTES** incurra en un evento de incumplimiento de Contrato según se ha dispuesto en los artículos anteriores y en este Artículo, la parte reclamante del



incumplimiento notificará y especificará por escrito, a la parte reclamada, vía correo certificado y requerimiento de acuse de recibo, el evento o los eventos que dan lugar al incumplimiento.-----

LA PARTE reclamada tendrá, luego de recibida la notificación, un término razonable de Cinco (5) días dentro del cual deberá subsanar dicho incumplimiento. Si LA PARTE reclamada no corrige el incumplimiento dentro del término acordado, LA PARTE reclamante podrá resolver el Contrato previa notificación escrita cursada a la Parte reclamada por correo certificado con acuse de recibo sin ningún tipo de penalidad para las partes.-----

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: CIRCUNSTANCIAS INCONTROLABLES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**NI EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA ni EL PRESTADOR DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

**Fuerza Mayor:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Cualesquier acción de las fuerzas de la naturaleza contra las que no sería razonable haber tomado precauciones. Así como, todo evento que no pueda ser evitado en forma razonable y esté fuera de control de una de las partes.-----

**Caso Fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte; Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.-----

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada Incumplimiento, cuando surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, esmero y cuidado para cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.-----

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional que se relacionen directamente con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra, durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

Queda establecido en este contrato, que en caso de que ocurra cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, las partes podrán suspender temporalmente sus obligaciones mientras tales condiciones existan sin ninguna responsabilidad para las partes, exceptuando, aquella obligación de pago de servicios efectivamente ejecutados ante de ocurrir el evento o hecho constitutivo de la

incumplimiento notificará y especificará por escrito, a la parte reclamada, vía correo certificado y requerimiento de acuse de recibo, el evento o los eventos que dan lugar al incumplimiento.-----

LA PARTE reclamada tendrá, luego de recibida la notificación, un término razonable de Cinco (5) días dentro del cual deberá subsanar dicho incumplimiento. Si LA PARTE reclamada no corrige el incumplimiento dentro del término acordado, LA PARTE reclamante podrá resolver el Contrato previa notificación escrita cursada a la Parte reclamada por correo certificado con acuse de recibo sin ningún tipo de penalidad para las partes.-----

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: CIRCUNSTANCIAS INCONTROLABLES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**NI EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA ni EL PRESTADOR DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

**Fuerza Mayor:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Cualesquier acción de las fuerzas de la naturaleza contra las que no sería razonable haber tomado precauciones. Así como, todo evento que no pueda ser evitado en forma razonable y esté fuera de control de una de las partes.-----

**Caso Fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte; Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.-----

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada Incumplimiento, cuando surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, esmero y cuidado para cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.-----

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional que se relacionen directamente con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra, durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

Queda establecido en este contrato, que en caso de que ocurra cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, las partes podrán suspender temporalmente sus obligaciones mientras tales condiciones existan sin ninguna responsabilidad para las partes, exceptuando, aquella obligación de pago de servicios efectivamente ejecutados ante de ocurrir el evento o hecho constitutivo de la



fuerza mayor. Si la fuerza mayor o caso fortuito impidieran la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas, por un período superior de Sesenta (60) días las partes podrán: acordar la modificación del alcance y condiciones del contrato, mediante la suscripción de un adendum, o acordar la terminación anticipada del contrato.-----

#### **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: MEDIDAS A TOMAR**

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.-----

- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Fortuito.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DISPOSICIONES DEL CONTRATO, COOPERACION Y ELECCION DE DOMICILIO**

##### **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

###### **PARRAFO I: CUMPLIMIENTO CON LA LEY**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, conducirá todas sus operaciones bajo este Contrato en cumplimiento con la Ley, Aplicable a la firma del Contrato. El advenimiento de un Cambio en ley podrá, de así estimarlo las Partes, excusar incumplimiento contractual hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre las implicaciones del mismo.-----

###### **PARRAFO II: NO DISCRIMINACION**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, no discriminará contra ninguna persona por razón de raza, sexo, edad, credo, color, impedimento físico, creencias políticas, religión u origen social o nacional.

###### **PARRAFO III: CESION DE CONTRATO**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, no podrá efectuar cesión de este contrato en parte o en su totalidad sin el consentimiento expreso y escrito de la Primera Parte; en el caso de cualquier cesión aprobada por la Primera Parte, el cesionario asumirá todas las cláusulas y condiciones de este contrato.-----

###### **PARRAFO IV: SUB-CONTRATISTAS**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, podrá sub-contratar parte o todas sus obligaciones contractuales con terceras personas. Nada de lo contenido en este Contrato creará alguna relación contractual entre

la Primera Parte y los sub-contratistas que pudiesen contratados por la Segunda Parte, previa comunicación y consenso con **EL AYUNTAMIENTO**.

**PARRAFO V: NO RELACION LABORAL**

Ambas partes, aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL **PRESTADOR DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO BAJOS DE HAINA**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y datos que se manejen en virtud del presente contrato, siempre y cuando la misma no afecte la Ley 200-04 sobre acceso a la información pública.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: COOPERACION DE LAS PARTES**

Donde este contrato dispone que una parte provea tal cooperación según sea razonablemente requerida por la otra parte, entonces la parte cuya cooperación es solicitada deberá proveer tal cooperación en una forma expedita y consistente con las necesidades requeridas por la situación particular.

Ambas partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer y robustecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usaran los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir.

Antes de incurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de cinco (5) días para que soluciones dicha reclamación.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES SEPARABILIDAD**

En caso que una o más de las disposiciones contenidas en este contrato sean por cualquier razón, declaradas inválidas, ilegales o inexecutable nunca hubiese sido parte de este contrato. Las demás disposiciones del contrato se mantendrán plenamente válidas y vigentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: JURISDICCION:**

En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirán por ante la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley. Los tribunales Ordinarios de Derecho Común serán los órganos jurisdiccionales competentes para dirimir cualquier conflicto que pudiera producirse durante la ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO TRIGESIMO: DERECHO COMÚN ANTE IMPREVISTOS**



Para todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el presente acuerdo e en cualquier acto o documento que se produjere como consecuencia de éste entre las partes, estas se ajustarán entre ellas a lo que dispone el derecho común y a las leyes del ordenamiento jurídico dominicano.



**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: ELECCION DE DOMICILIO**

Para cualquier tipo de contestaciones que surja por la interpretación del presente contrato, las partes eligen los siguientes domicilios:

**LA PRIMERA PARTE: EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO BAJOS DE HAINA,** sitio en la Calle Américo Lugo No. 10, municipio Bajos de Haina, República Dominicana.

**LA SEGUNDA PARTE: CLEANING CITY GROUP S.R.L.** Domicilio de elección en la Calle Las Palmas esq. Manolo Tavarez Justo, Sector Gringo, Bajos de Haina, San Cristóbal, República Dominicana.

Todas las notificaciones u otras comunicaciones requeridas o permitidas bajo este contrato se efectuarán por escrito y podrán ser efectuadas mediante entrega personal o por correo registrado o certificado, exigiendo acuse de recibo, propiamente dirigidas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: TOTALIDAD DEL CONTRATO**

Este contrato y todos los documentos que forman parte del mismo constituyen la totalidad del acuerdo y el contrato entre las Partes aquí firmantes.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.** La fecha de inicio de los servicios por parte del Prestador del Servicio es el día trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**HECHO, PASADO Y FIRMADO** en dos (2) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** en la ciudad del Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los **trece (13) días del mes de diciembre, del año Dos Mil Diecisiete (2017).**

  
OSVALDO DE JESUS RODRIGUEZ ESTEVEZ  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BAJOS DE HAINA  
PRIMERA PARTE

  
CLEANING CITY  
JUAN MIGUEL YNOA JIMENEZ  
CLEANING CITY GROUP SRL  
HAINA, SAN CRISTOBAL, RD  
SEGUNDA PARTE

YO, **DRA. MAYRA ALICIA MATA**, Abogado Notario Público de los del Numero de la Provincia de San Cristóbal, miembro Activo del Colegio de Notarios Incorporados, matriculada con el No. 3547, con mi oficina ubicada en la calle María Trinidad Sánchez No. 16, de este Municipio de Haina, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto por los señores: **OSVALDO DE JESUS RODRIGUEZ ESTEVEZ CASTILLO Y JUAN MIGUEL YNOA JIMENEZ**,, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, habiéndome declarado dichos señores bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la Ciudad del Municipio de los Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).-----

  
**Dra. Mayra Alicia Mata**  
Notario Público

